

Zapallar, 01 de septiembre de 2026.
ACTUALIZACIÓN: G

**OBJ.: PROTOCOLO DE ANTECEDENTES
/PROCESO E INSTRUCTIVO GUÍA PARA
CONEXIÓN SOLAR PARTICULAR A RED
DE DISTRIBUCIÓN DE AYS.**

**REF.: 1) DFL 4, Ley de Servicios Eléctricos.
2) Decreto 8 Reglamento de seguridad de
las instalaciones de consumo de energía
eléctrica.
3) Resolución Ex. N°29787 de la SEC, de
fecha 30 diciembre de 2024.
4) Of. SEC ORD N°304673 12 noviembre
de 2025.
5) Certificado SEC-TE-1 respectivo.
6) Términos y Condiciones de los
Servicios (contrato).**

PROTOCOLO DE CONEXIÓN DE SISTEMAS SOLARES A LA RED DE PROPIEDAD DE AGUAS Y SERVICIOS LOS ALTOS DE ZAPALLAR LTDA (AYS)

El siguiente protocolo indica las condiciones y términos para acceder a poder operar un sistema solar en conjunto con nuestra red. Al respecto debemos señalar en primera instancia que consideramos que es una excelente medida que le permite contribuir a la autogeneración y el medio ambiente.

En segundo término, como empresa de subsistema de distribución eléctrica particular, no concesionada, debe tener claro que Ud. no es un cliente regulado y que nosotros no somos una concesión, debemos dar cumplimiento a ciertas normativas eléctricas y de conexión de estos sistemas que garanticen la seguridad de la dotación de servicio que proporcionamos, especialmente en ámbitos de seguridad y en lineamiento a la referencia 4 y 6.

De lo anterior para mantener/ejecutar conectados paneles solares junto a nuestra red eléctrica, por temas de seguridad de las instalaciones en concordancia con las RIC N09, RGR 01-2024, RGR N°2-2024 y otras, se requiere que nos remita y/o cumpla lo siguiente dependiendo si el sistema será A) ON GRID con inyección, B) ON GRID sin inyección a la red (ERNC) o Híbridos u C) OFFGRID.

1. GENERALES

- 1.1. Deberá dar cumplimiento estricto a las indicaciones que señalamos, en el mismo orden del proceso.
- 1.2. Una vez recibida su solicitud inicial le ayudaremos con catalogarlo como:
 - 1.2.1. Ongrid con inyección
 - 1.2.2. Ongrid sin inyección
 - 1.2.3. Ongrid híbrido
 - 1.2.4. Off grid
- 1.3. Se le asignará un numero de seguimiento del proceso y se le señalará que apartado del presente documento deberá completar.
- 1.4. Se le pedirá el material y marco teórico respectivo.
- 1.5. No nos contactaremos con instaladores ni similares.
- 1.6. No puede manipular el medidor ni sello eléctrico en ninguna circunstancia, si lo requiere hacer lo coordina.
- 1.7. El canal de comunicaciones es por el correo info@aguasyservicioslaz.cl
- 1.8. Para la puesta en funcionamiento de su sistema, deberá coordinarlo con nosotros y en ningún caso se aceptará realizarlo sin su SEC TE-1 actualizado.

Aguas y Servicios los Altos de Zapallar Ltda. Calle Laredo 8357, Oficina 18, Las Condes.

- 1.9. Para todo proceso solar, cualquiera sea la modalidad, se exigirá la actualización del certificado SEC TE-1.
- 1.10. Medidas Transitorias:
 - 1.10.1. Para todos los Clientes que ya están conectados y autorizados por nuestra empresa en modalidades híbridas sin inyección, las condiciones se mantienen de acuerdo con el estándar exigido en su oportunidad.
 - 1.10.2. Para todos los clientes que no están autorizados a conectarse a nuestra red y a su vez no han remitido su SEC TE-1 actualizado, serán desconectados de la red de AYS a contar del 01 de diciembre de 2026, por falta de actualización de su SEC TE-1.
 - 1.10.3. Los clientes que están autorizados a conectarse a la red de AYS bajo la modalidad ONGRID con inyección previamente, se les indicará que deben programar sus equipos a inyección cero, además se iniciará un proceso de cambio de medidor y se les contactará en forma individual.

2. APARTADO SISTEMAS SOLARES ONGRID CON INYECCIÓN A LA RED

- 2.1. Este tipo de sistemas no están autorizados a trabajar en conjunto con la red privada de AYS.
- 2.2. Lo anterior a contar del 01 de septiembre de 2026, con la salvedad de lo señalado en el punto 1.10.3.
- 2.3. De detectarse cualquier tipo de inyección no autorizada, se procederá a la desconexión inmediata del empalme.

3. APARTADO SISTEMAS SOLARES PARTICULARES ON GRID SIN INYECCIÓN A LA RED O SISTEMAS HÍBRIDOS.

- 3.1. Estos sistemas ongrid sin inyección a la red, no inyectan energía, es a través de sistemas ERNC generalmente y se emplean con el fin de auto consumir la energía generada, para reducir costos por ejemplo. Los sistemas híbridos son lo mismo anterior pero poseen baterías de respaldo para su operación y trabajan enlazados a la red eléctrica de alguna u otra forma.
- 3.2. El sistema no puede inyectar energía a la red de AYS.
- 3.3. No se requiere TE-4 por ser un cliente no regulado.
- 3.4. El medidor de luz con su respectiva potencia contratada no debe estar intervenido en ninguna instancia por el Cliente o la empresa instaladora. El punto de conexión debe ser aguas abajo del medidor.
- 3.5. Recuerde que la potencia llega a 5 KW 25 Amperes de factibilidad desde la red, el aumento de potencia de empalme debe ser solicitado y coordinado a nuestra empresa.
- 3.6. **Deberá enviarnos (algunos van preliminarmente y otros al finalizar el proceso):**
 - 3.6.1. Certificado/memoria/manual/informe o memo simple descriptiva de la empresa que instalará indicando:
 - 3.6.2. Adjuntar Resolución SEC del inversor.
 - 3.6.3. Debe agregar marca modelo año fabricación y potencia del inversor (es) (puede ser una imagen de la placa)
 - 3.6.4. Debe indicar la potencia instalada KWp y KW
 - 3.6.5. Debe adjunta imagen del tablero de control y transferencia.
 - 3.6.6. Debe adjuntar el certificado SEC TE-1 actualizado, el cual debe contener explícitamente la existencia de un sistema de autogeneración en la modalidad respectiva.
 - 3.6.7. Debe enviar copia del CI (borrando número de serie idealmente) y de la credencial SEC del instalador responsable.
 - 3.6.8. Debe enviarnos imagen del medidor con su rotulación RIC9.
 - 3.6.9. Debe remitirnos checklist validado y ejecutado por el instalador de acuerdo con las RIC9 y sus derivados.
 - 3.6.10. Debe remitirnos imagen o copia de la cartilla de desconexión de emergencia del sistema.
 - 3.6.11. Comprobante de pago de la visita técnica para la inspección de seguridad en terreno, por parte de nuestra empresa.
 - 3.6.12. Documentos pueden ser enviado en digital.
- 3.7. Una vez revisados los documentos anteriores, se le indicara si es posible o no acceder a lo requerido y la puesta en marcha de su sistema.
- 3.8. Se agendará una visita técnica, la cual cancelará previamente (3.5.10), donde se realizarán pruebas de seguridad de su sistema.
- 3.9. Al finalizar el proceso, se le remitirá un escrito indicando el resultado final del proceso.
- 3.10. El cambio de medidor queda sujeto a evaluación técnica del momento, debiendo cambiarse si o si en caso de totalizadores.

4. APARTADO SISTEMAS SOLARES PARTICULARES OFF GRID

- 4.1. Son sistemas asilados de la red eléctrica, no teniendo ningún punto de interacción o nodo con la red eléctrica del domicilio, difieren de los híbridos. Se emplean para generar electricidad en sectores apartados o a funciones específicas del hogar como bombas de piscinas, sistemas de impulsión, etc.
- 4.2. Nos debe indicar la modalidad OFF GRID y acompañar un escrito de la empresa instaladora indicando que no posee interacción alguna con la red eléctrica de la distribuidora.
- 4.3. Nos debe enviar una Imagen del panel de control e inversor.
- 4.4. La visita técnica no tiene costo y se debe agendar para verificar el funcionamiento asilado a la red de AYS.

5. DEL ASPECTO LEGAL Y CUMPLIMIENTO

- 5.1. Informamos que producto de la legislación vigente nos vemos obligados a que este tipo de sistemas estén bajo el cumplimiento normativo en ámbitos de seguridad.
- 5.2. Respecto a los sistemas de inyección, AYS no trabajará con sistemas de inyección a sus redes, lo anterior por temas de potencias y vertimientos, además que AYS como colectivo privado no posee las garantías, derechos y beneficios de una concesión..
- 5.3. Para la remisión de antecedentes realizarlos a la casilla info@aguasy servicioslaz.cl
- 5.4. Si posee dudas al respecto puede canalizarlas al mismo correo señalado en el punto anterior.
- 5.5. Es relevante que este al tanto, que de detectarse la presencia de paneles solares sin su respectiva tramitación en modalidad sin inyección, se le notificará y dará termino a la dotación del servicio de acuerdo con lo señalado en las ref. 2.
- 5.6. A su vez de detectarse la presencia de paneles solares sin su respectiva tramitación en modalidad ON GRID con inyección, se procederá al término a la dotación del servicio en forma inmediata de acuerdo con lo señalado en las ref. 2.
- 5.7. Cualquier situación que sea un eventual riesgo de la instalación interna que tenga repercusión hacia las redes de nuestra empresa, generará la desconexión inmediata del empalme.
- 5.8. La mantención, certificación y correcto funcionamiento, como a su vez cualquier incidente y/o accidente originado de la instalación particular, es exclusividad responsabilidad del propietario. AYS no se responsabiliza por la calidad del servicio a posterior del punto de entrega.

Esperamos pueda llevar a cabo su proyecto en forma segura y que sin duda le beneficiara tanto a Ud., como al medio ambiente.

Agradeciendo a Ud.,

Equipo Técnico
Gerencia Operaciones
Aguas y Servicios los Altos de Zapallar Ltda.

DISTRIBUCIÓN:

1. Cliente del correo conductor.
2. AYS.GO.ET (Arch.-)

Aguas y Servicios los Altos de Zapallar Ltda. Calle Laredo 8357, Oficina 18, Las Condes.